

CONVOCATORIA PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33, de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS

A los gobiernos de los Estados y sus Municipios, al Distrito Federal y a sus Delegaciones políticas que forman parte del Universo Potencial de Actuación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para que presenten sus propuestas de obras y acciones a realizarse en los espacios públicos, en apego a lo dispuesto en la normatividad del Programa, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribirá con los gobiernos locales, los instrumentos jurídicos para la instrumentación y operación de los proyectos apoyados por el Programa, en donde manifiesten su disposición de participar conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, el Oficio Circular No. V-500-SDUV/002/2015 y la normatividad aplicable, así como las aportaciones convenidas entre las instancias participantes, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 2. Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios, y las delegaciones, en adelante gobiernos locales, serán las instancias ejecutoras de cada uno de los proyectos registrados en su modalidad de Mejoramiento Físico para Espacios Públicos en el presente ejercicio fiscal. Las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria, serán ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU.

ARTÍCULO 3. La instancia ejecutora en conjunto con la comunidad deberá identificar el o los espacios a intervenir y realizar la captura de los proyectos integrales en el sistema de información determinado por la SEDATU, y las presentará en forma oficial en la Delegación Estatal de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente, en el formato "Anexo Técnico de Autorización" a más tardar el 13 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 4. Las instancias ejecutoras integrarán sus propuestas de obras y acciones con base en los porcentajes y montos máximos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, hasta por el total de recursos acordados con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 5. El costo total de los proyectos deberá comprender hasta un máximo del 50% de recursos federales y el restante se complementará con la aportación local, que podrá constituirse por recursos monetarios directos, la realización de proyectos complementarios, aportaciones en especie, de los propios beneficiarios o de otros aportantes reconocidos.

ARTÍCULO 6. Los proyectos registrados de acuerdo al Artículo 3, deberán incluir los conceptos señalados en el catálogo de Acciones Sociales que se encuentra cargado en el sistema de información determinado por la SEDATU, para garantizar la integridad de los proyectos.

ARTÍCULO 7. Las propuestas de obras y acciones recibidas en la Delegación de la SEDATU por parte de los gobiernos locales, se someterán a un proceso de verificación, elegibilidad y selección, así como de análisis cualitativo y cuantitativo que evaluará su procedencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad del Programa.

ARTÍCULO 8. La Delegación de la SEDATU, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción oficial de las propuestas, realizará el análisis de éstas para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas del Programa. En caso de cumplir con ellas, emitirá la autorización correspondiente y las remitirá de forma oficial a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 9. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, validará las propuestas considerando el análisis cuantitativo y cualitativo, así como el cumplimiento técnico y normativo, asignando en su caso número de expediente.

ARTÍCULO 10. Las propuestas que sean observadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos deberán ser solventadas por el gobierno local en un plazo no mayor a 10 días hábiles, y en caso de no cumplir con esta disposición, quedarán sin efecto.

ARTÍCULO 11. Una vez asignado el número de expediente, se emitirá el oficio de aprobación en un plazo no mayor de diez días hábiles, como se establece en el Anexo VII. Manual de Operación contenido en las Reglas de Operación del Programa. Una vez que las instancias ejecutoras reciban el oficio de Aprobación, iniciarán los procesos para la contratación y ejecución de las obras, las cuales deberán realizarse en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

ARTÍCULO 12. Para el caso de obras y acciones sujetas a la autorización del Comité del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

ARTÍCULO 13. Las instancias ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales.

ARTÍCULO 14. La radicación de recursos presupuestarios estará en función del calendario de gasto anual aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su debida comprobación por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 15. En cada espacio público a intervenir, se deberá conformar un Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, quienes realizarán acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.

ARTÍCULO 16. A partir del 29 de mayo, la DGREP iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado podrán ser redistribuidos. Asimismo, a partir del 31 de julio de 2015, la DGREP realizará una revisión del avance de todos los proyectos que hayan sido registrados y aprobados, a efecto de evaluar la pertinencia de su cancelación y una reasignación presupuestal, que se realizará a partir de la primera semana de agosto, en favor de otros proyectos registrados, que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y que no hayan sido sujetos de apoyo.



ARTÍCULO 17. Las instancias ejecutoras deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación.

ARTÍCULO 18. En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados, así como remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación.

ARTÍCULO 19. A la conclusión de los proyectos, la instancia ejecutora elaborará un informe de resultados para las acciones sociales; y, en el caso de obras, realizará el acta de entrega recepción del espacio público a la comunidad, conforme a lo dispuesto en la normatividad del Programa.

ARTÍCULO 20. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la entidad federativa correspondiente, en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a los teléfonos 10 37 25 00, ext. 4225, y en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

ARTÍCULO 21. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 22. La presente convocatoria es aplicable para el ejercicio fiscal 2015.

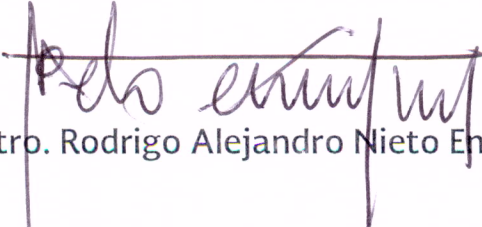
TRANSITORIOS.

UNICO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 49, fracción II de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, difundirá la presente convocatoria en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN SON GRATUITOS

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda


Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"